Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2013.

Autos y Vistos; Considerando:

Que desde el 11 de octubre de 2011 (ver fs. 51), ha transcurrido en exceso el plazo previsto en el art. 310, inc. 2°, del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, sin que la parte actora hubiere realizado acto alguno tendiente a interrumpir el curso de la perención.

Por ello, se resuelve: Declarar operada la caducidad de la instancia en estas actuaciones. Con costas (art. 73 del citado código). Notifíquese y, oportunamente, archívese.

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE S PETRACCHI

CARMEN M. ARGIBAY

Parte actora: **Juan José Alonso Martínez**, representado por el **Dr. Gustavo Adolfo Lorenzo (letrado patrocinante)**.

Parte demandada: **Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA)**.